

CONSTANCIA SECRETARIAL. 6 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda en el que la defensora del ICBF manifiesta el impedimento para seguir representando a Carol Natalia Galvis Saa, atendiendo que cumplió su mayoría de edad. Sírvasse proveer.

Se deja expresa constancia que el presente proceso entra a Despacho en la fecha atendiendo las funciones del Oficial Mayor (un solo empleado para este cargo), entre las cuales se encuentran las de estudio para admisión o inadmisión de los procesos de divorcio, ejecutivos, privaciones de patria potestad, investigaciones de paternidad, fijación, aumento, disminución o exoneración de cuota alimentaria, liquidaciones de sociedad conyugal, amparos de pobreza, regulación de visitas, estudio y sustanciación de acciones de tutela de primera y segunda instancia, incidentes de desacato en segunda instancia, consultas de violencia intrafamiliar, PARD, entre otros más, así como asistir los días lunes, martes y jueves a todas las audiencias programadas, lo cual implica que se retrasen los tiempos para el impulso de los mismos procesos, los antes señalados.

El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Rad. 765203110003-2006-00464-00. Ejecutivo

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las presentes diligencias se tiene que, mediante Auto del 6 de julio de 2022, se concedió amparo de pobreza a la señora **NELLY BEATRÍZ SAA BERMÚDEZ**, en representación de su hija **CAROL NATALIA GALVIS SAA**, y se ordenó oficiar a la Defensoría de Familia de Palmira para que procediera asignar un defensor de familia.

En días pasados, se acercó la Defensora de Familia **MARYELI BAHOS ORTEGA** quien advirtió que la joven **CAROL NATALIA GALVIS SAA** ya cuenta con 18 años de edad y, por tanto, no la Defensoría no puede continuar representándola, ya que solo pueden hacerlo con menores de edad; lo que, en efecto, se comprueba en el registro civil de nacimiento de la misma.

Así las cosas, **CAROL NATALIA GALVIS SAA** no puede continuar siendo representada por la Defensoría de Familia ni continuar actuando a través de su progenitora, la señora **NELLY BEATRÍZ SAA BERMÚDEZ**, dado que ya cumplió la mayoría de edad, por lo que deberá hacerlo directamente.

Por lo anterior,

RESUELVE:

REQUERIR a la joven **CAROL NATALIA GALVIS SAA** para que proceda a conceder poder a un abogado, en su defecto, un estudiante de consultorio jurídico, para que continúe representándola en estas diligencias, como quiera que no puede seguir haciéndolo a través de su señora madre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57c9dbbdf66e90ff6907cfd16861f7d77fc969022ea111a2d882d67cfa85800**

Documento generado en 06/03/2023 05:13:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>